



**Informe de demandas en contra
Fundación Gilberto Alzate Avendaño
I trimestre de 2021**

En el primer trimestre del año 2021, la Fundación Gilberto Alzate Avendaño actuó como demandado en dos (2) procesos judiciales que se adelantan ante la jurisdicción de lo contencioso administrativo, así:

1	Proceso / Radicado 2020-00128	Medio de Control NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
	Estado:	Notificación de Demanda Juzgado 006 Administrativo del circuito de Bogotá. Notificación personal art 8 del Decreto 806 del 2020. Fecha de Notificación :26/02/2021
	Pretensión:	La pretensión principal de la demanda es que se declare nulidad de la Resolución 481 de fecha 17 de Octubre de 2019 Emitida por la Orquesta Filarmónica de Bogotá.
	Pretensión Indexada (Siproj):	\$25.000.000.
	Riesgo de pérdida:	Probable.

2	Proceso / Radicado	Nulidad y restablecimiento del derecho 11001333502920150079200
	Estado:	Segunda instancia La Fundación Gilberto Alzate Avendaño presentó recurso de apelación contra la sentencia de primera instancia, que declaró la nulidad de la Resolución No. 096 del 27 de abril de 2015, por medio de la cual se aceptó la renuncia del señor Luis Tomas Vargas Camargo y se condenó a reintegrar al demandante en el cargo que desempeñaba (Profesional Universitario Código 219 Grado 02) o superior categoría y a pagarle los sueldos y prestaciones dejados de devengar desde la fecha de retiro hasta que se haga efectivo el reintegro. (Sentencia: 6-dic-2019,



	<p>notificación: 10-dic-2019).</p> <p>El 12 de marzo de 2020, el expediente fue enviado al Tribunal Administrativo de Cundinamarca – Sección Segunda (oficio J-29-00314-2020) para decidir apelación.</p> <p>El Tribunal Administrativo de Cundinamarca – Sección Segunda acepta el recurso de apelación y concede término para alegar de conclusión. El 9 de diciembre de 2020 se radican alegatos de conclusión.</p>
Pretensión:	<p>Demanda la nulidad del acto administrativo que aceptó una renuncia y a título de restablecimiento del derecho se pretende el reintegro en el cargo público desempeñado por el demandante, el pago de salarios, primas, reajustes y demás emolumentos dejados de percibir desde la fecha que se aceptó la desvinculación de la Entidad.</p>
Cuantía:	<p>\$372.795.058</p>
Riesgo de pérdida:	<p>Probable</p>

Documento 20211300030233 firmado electrónicamente por:

Edwar David Terán Lara, , Oficina Asesora Jurídica, Fecha firma: 23-04-2021 09:19:06

Nilson Alfonso Aguirre Daza, Profesional Especializado, Oficina Asesora Jurídica, Fecha firma: 13-04-2021 15:01:54

Aprobó: Andrés Felipe Albarracín Rodríguez - jefe Oficina Asesora Jurídica - Oficina Asesora Jurídica

Proyectó: Felipe Galeano Gómez - Contratista - Oficina Asesora Jurídica



4fc829b5e28c5d4488fd3195c942164953d232e70ebabfb3efd4bbe3b208c3e6

8e2f6

